

NI	—	14160	—	EXP Físico
RAD	—	680016000159201608451		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 27 — ENERO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	DUVAN ESTIBEN COBOS NABAS					
Identificación	1.234.338.222					
Lugar de reclusión	CPAMS GIRÓN					
Delito(s)	Homicidio					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 5°	Penal	Circuito	Bucaramanga	11	07	2017
Tribunal Superior	Sala Penal		Bucaramanga	-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final				11	07	2017
Fecha de los Hechos				Inicio		
				Final	10	08 2016
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				208	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				208	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión						
Multa en modalidad progresiva de unidad multa						
Perjuicios reconocidos						
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-			
Ejecución de la		Fecha		Monto		

Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		23	08	2018	02	20	-
Redención de pena		28	09	2021	11	25	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	10	08	2016	77	17	-
	Final	27	01	2023			
Subtotal					92	02	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS GIRÓN.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18325320	Jul. 2021	Sept 2021	378	01	02	Sobresaliente – Ejemplar
18419687	Oct. 2021	Dic 2021	372	01	01	Sobresaliente – Ejemplar
18500506	Ene. 2022	Marz 2022	372	01	01	Sobresaliente – Ejemplar
18590254	Abril. 2022	Jun 2022	360	01	-	Sobresaliente – Ejemplar

2. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **04 meses 04 días**.

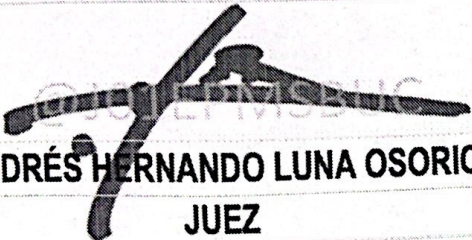
Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 96 meses 06 días de prisión, de los 208 meses que contiene la condena.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **DUVAN ESTIBEN COBOS NABAS** una redención de pena en cuantía de **04 meses 04 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 96 meses 06 días de prisión, de los 208 meses que contiene la condena**.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ			
		<u>Consulta proceso</u>	<u>Micrositio Web</u>
E-mail (general)		csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail (urgentes)		j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail (constitucional)		j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co	